

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00827-00 (Ejecutivo)

Cumplidas las exigencias anteriores y teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE**, en contra de **LUZ MARINA LINARES PALOMINO**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número del 03 de marzo de 2019.

\$56.210.522, por concepto de capital contenido el título valor adosado como báculo de la ejecución, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde el día 07 de julio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

\$2.156.293, por concepto de intereses corrientes desde el 08 de marzo de 2019 hasta el 09 de diciembre de 2022, incorporados en el pagaré. .

\$453.623, por concepto de intereses moratorios causados desde el 10 de diciembre de 2022 hasta el 06 de julio de 2023, incorporados en el pagaré .

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce al profesional del derecho **EDUARDO GARCIA CHACON** como apoderado de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17522a4a796177da7f85a70fac55a57c9534312a8b64e01682894a93a593e50c**

Documento generado en 23/09/2023 04:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>